



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Viedma, 28 de diciembre de 2010.

Al Sr. Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Ing. Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inc. 5°) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Dirección General de Rentas, el siguiente Pedido de Informes:

**Autor:** Ademar Jorge Rodríguez

**Firmantes:** Silvia René Horne, Silvina García Larraburu, Carlos Alberto Peralta, Carlos Gustavo Peralta, Renzo Tamburrini, Carlos Alberto Tgmoszka, Martín Ignacio Soria

Respecto de las retenciones bancarias realizadas por los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos:

1. Remita copia de la norma (Ley provincial, resolución, etcétera) que autoriza al organismo competente a efectuar las mencionadas retenciones.
2. Indique detalladamente cómo funciona el mecanismo de retención, especificando la tasa de retención que se aplica.
3. Indique si la retención se hace sobre el total de las acreditaciones bancarias, independiente de si se trate de acreditaciones relacionadas con la actividad comercial o particular de los titulares de cuentas bancarias.
4. Indique si es frecuente que dado el mecanismo de funcionamiento del sistema de retención, se generen saldos a favor del contribuyente. En caso afirmativo, indique cual es la finalidad que se le da al mencionado saldo.
5. Indique si la tasa de retención aplicada a las acreditaciones bancarias se incrementa en el caso de que el contribuyente tenga deuda por algún otro



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

impuesto provincial (Automotor, inmobiliario, etcétera). En caso afirmativo indique cuales el motivo que da lugar al mencionado incremento.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA**

Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Rentas (DGR), a pedido de los señores legisladores Ademar Jorge RODRIGUEZ, Carlos Alberto TGMOZKA, Silvia René HORNE, Martín Ignacio SORIA, Silvina GARCIA LARRABURU, Carlos Alberto PERALTA, Carlos Gustavo PERALTA y Renzo TAMBURRINI; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139, inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, en relación a las retenciones bancarias realizadas por los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, se sirva informar y remitir lo siguiente:

1. Copia de la norma (ley provincial, resolución, etcétera) que autoriza al organismo competente a efectuar las mencionadas retenciones.
2. Detalladamente cómo funciona el mecanismo de retención, especificando la tasa de retención que se aplica.
3. Si la retención se hace sobre el total de las acreditaciones bancarias, independientemente de si se trata de acreditaciones relacionadas con la actividad comercial o particular de los titulares de cuentas bancarias.
4. Si es frecuente que dado el mecanismo de funcionamiento del sistema de retención, se generen saldos a favor del contribuyente. En caso afirmativo, indique cuál es la finalidad que se le da al mencionado saldo.
5. Si la tasa de retención aplicada a las acreditaciones bancarias se incrementa en el caso de que el contribuyente tenga deuda por algún otro impuesto provincial (automotor, inmobiliario, etcétera). En caso afirmativo indique cuál es el motivo que da lugar al mencionado incremento.